



Municipalidad Provincial de Chiclayo

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 024- 2020-MPCH/A

Chiclayo, 29 de diciembre de 2020.

### VISTO:

El Oficio N°244-GSG-2020, de fecha 26 de diciembre, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°943-2020-MPCH/GAJ, de fecha 22 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N°01-013-0000000443-2020, de fecha 18 de diciembre de 2020, del Gerente General del Centro de Gestión Tributaria, el Dictamen N°100-2020-MPCH/CAL y Dictamen N°101-2020-MPCH/CRF de fecha 24 de diciembre del 2020, la Sesión Extraordinaria de Concejo; de fecha 29 de diciembre de 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 303035, concordante con la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, los numerales 1) y 2) del Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios.

Que, el inciso a) del artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades pueden imponer entre otras

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 024 - 2020-MPCH/A

tasas, la de Arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, el artículo 69° de la Ley de Tributación establece que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, y que para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad del costo de las tasas por el servicio público o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, como el uso, tamaño y la ubicación del predio del contribuyente.



Que, mediante Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída sobre el Expediente N° 0053-2004-PI/TC (17/08/2005) y Expediente N° 0018-2005-PI/TC, establecen los parámetros mínimos de validez constitucional que permiten acercarse a opciones de distribución ideal de los costos de los servicios públicos, siendo su aplicación de obligatorio cumplimiento para las municipalidades del país; y los requisitos de validez y vigencia que deben contener las ordenanzas que aprueban los arbitrios de las municipalidades.

Que, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo ha remitido al Centro de Gestión Tributaria el Oficio N°101-2020-MPCH/GM conteniendo el Informe Técnico de la Estructura de Costos para los Arbitrios Municipales 2021 formulado por la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, para que emita su Informe Técnico de Distribución de Costo.

Que, mediante el Oficio N°01-013-0000000444-2020, el Gerente General del Centro de Gestión Tributario de Chiclayo, remite a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el físico del Informe Técnico de Distribución del Costo y Determinación de la Tasa de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2021 y el Proyecto de Ordenanza Municipal que "Aprueba el Régimen Legal Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en la Jurisdicción de Chiclayo para el Ejercicio Fiscal 2021".

Que, mediante Informe Legal N°943-2020-MPCH/GAJ, de fecha 22 de diciembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina, que es procedente Legalmente aprobar la "Ordenanza Municipal que Aprueba el Régimen Legal Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo en la Jurisdicción de Chiclayo para el Ejercicio Fiscal 2021".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad Administrativa; el Artículo N° 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 024 - 2020-MPCH/A

Que, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y "Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas..." tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que, el titular del pliego, el Señor Alcalde, **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, lleva a votación la que dispuso APROBAR por **MAYORIA** de los Señores Regidores asistentes.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, aprobó:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN LEGAL TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CHICLAYO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1°.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza tiene por finalidad regular el cobro de las tasas por Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en la jurisdicción distrital de la Municipalidad Provincial de Chiclayo correspondiente al ejercicio fiscal 2021, sobre la base del costo de los servicios proyectados y contenidos en el Informe Técnico que forma parte de la presente ordenanza y en criterios de distribución objetiva del costo de los servicios.

#### Artículo 2°.- HECHO GENERADOR DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Constituye el hecho generador de la obligación tributaria la prestación efectiva de los servicios públicos siguientes:

- Servicio de Limpieza Pública: Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de barrido y limpieza de vías, áreas públicas; y la recolección domiciliaria de residuos sólidos, su transporte y disposición final.
- Servicio de mantenimiento de Parques y Jardines: Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de mejora, mantenimiento y limpieza de los parques públicos y áreas verdes.
- Servicio de Serenazgo: Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de prevención y apoyo a la seguridad ciudadana en la jurisdicción.

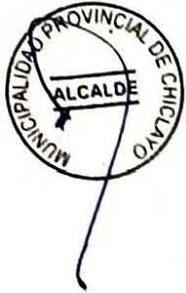
#### Artículo 3°.- SUJETOS OBLIGADOS.

Están obligados al pago de los arbitrios municipales en calidad de contribuyentes:

- Los propietarios de los predios ubicados en la jurisdicción del distrito de Chiclayo, cuando los habiten o desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados, o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título.

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 024 - 2020-MPCH/A

- El poseedor del predio en el caso que no sea posible identificar al propietario del predio.
- Los conductores de predios, respecto de aquellos que sean de propiedad de personas inafectas al pago de los arbitrios.
- Tratándose de predios en condominio o copropiedad, la obligación recae en cada uno de los condóminos o copropietarios respecto de su porcentaje de propiedad, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria dispuesta en el art. 4° de la presente ordenanza.
- Los titulares de las concesiones otorgadas por el Estado Peruano o por la Municipalidad Provincial de Chiclayo, así como los titulares de derecho de superficie y/ o similar.
- Cualquier modificación que se produzca en las características o en el uso del predio surtirá efecto en el monto del arbitrio a partir del mes siguiente de producida la modificación.
- En el caso de adquisición de predios, los adquirentes asumirán la obligación de pago de los arbitrios municipales a partir del mes siguientes de producida la adquisición.



### Artículo 4°.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

Son responsables solidarios al pago de los arbitrios municipales el copropietario o condómino respecto de las deudas tributarias de los demás copropietarios o condóminos del predio.

Los herederos y legatarios respecto de la deuda tributaria del causante, hasta el límite del valor de los bienes que reciban, conforme lo señala el artículo 17.1 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. 133-2013-EF.

### Artículo 5°.- BASE IMPONIBLE

La base imponible de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, está constituida por el costo anual del servicio público correspondiente, detallado en el Informe Técnico que como anexo forma parte de la presente ordenanza.



### Artículo 6°.- DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS.

El monto anual de los arbitrios municipales se determina distribuyendo el costo total de los servicios entre los predios de la jurisdicción del Distrito de Chiclayo, aplicando los criterios de distribución establecidos en el capítulo II de la presente Ordenanza.

### Artículo 7° RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS.

El importe recaudado por concepto de arbitrios municipales constituye renta de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El rendimiento de los arbitrios será destinado para financiar el costo que demanda la prestación de los servicios públicos de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo.

### Artículo 8°.- PERIODICIDAD Y FORMA DE PAGO.

Los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo son de periodicidad mensual y su pago se efectuará en forma mensual hasta el último día hábil del mes correspondiente del año fiscal 2021.



### Artículo 9°.- DE LAS INAFECTACIONES.

Se encuentra inafecto al pago de los arbitrios municipales los siguientes predios de propiedad de:

El Ministerio del Interior, las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, se encuentra inafecto del pago del arbitrio de Serenazgo, siempre y cuando sean destinados exclusivamente al

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 024 - 2020-MPCH/A

cumplimiento de sus fines, a excepción de los predios destinados a uso de casa habitación, centros educativos y recreacionales.

Los terrenos sin construir, se encuentran inafectos a los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos y de Parques y Jardines.



### Artículo 10°.- EXONERACIONES.

Se encuentran exonerados al 100% del pago de los arbitrios municipales, los predios de propiedad de:

- a. La Municipalidad Provincial de Chiclayo, siempre que se destinen a sus fines propios. Los predios en posesión de terceros deben de cancelar los arbitrios municipales;
- b. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, destinados al uso exclusivo de sus fines propios;
- c. Los predios de propiedad de instituciones religiosas pertenecientes a la Iglesia Católica siempre que en ellos se desarrollen actividades propias de la misma, conforme al Art. X del Acuerdo suscrito entre la Santa Sede y la República del Perú.
- d. Las Universidades Nacionales y Centros Educativos estatales debidamente reconocidos y destinados a sus finalidades educativas.
- e. Los predios rústicos destinados a la actividad agrícola.
- f. Las unidades inmobiliarias constituidas por garajes, azoteas, lavanderías, tendales y otros de usos similares, siempre que cumplan fines complementarios a la vivienda y se encuentren ubicados en una misma dirección de propiedad horizontal.



## CAPITULO II

### DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

#### Artículo 11°.- PRINCIPIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS

El monto de los arbitrios municipales se determina distribuyendo el costo total del respectivo servicio entre todos los predios o unidades independientes, teniendo en consideración los principios siguientes:

- a. Se exprese el beneficio del servicio recibido por los usuarios o en su caso la demanda real o potencial del servicio público municipal.
- b. Se aplique en forma general teniendo en consideración que los servicios prestados se ponen a disposición y beneficio de la comunidad y para la generalidad de los vecinos del distrito.

#### Artículo 12°.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA

El costo de los servicios de barrido de calles y de recojo domiciliario de residuos sólidos se distribuye entre los predios y se determina el monto de los arbitrios teniendo en consideración los criterios siguientes:

##### a. BARRIDO DE CALLES.

- Longitud del frontis del predio en metros lineales.



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 024 - 2020-MPCH/A

- Frecuencia del servicio, referida al número de veces que se presta el servicio.

### b. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS.

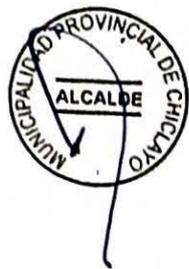
El costo del servicio se distribuye entre dos segmentos de usos:

#### b1. Casa Habitación.

- Generación de residuos sólidos, referido a lo establecido en el Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos expresado en kilogramos.
- Tamaño del predio, definido como el área techada que presente el predio, expresada en metros cuadrados.

#### b2. Usos no domiciliarios

- Uso de predio, de conformidad con los usos definidos en el Informe Técnico señalado en la primera disposición final de la presente ordenanza, siendo un criterio relevante.
- Zonificación determinada por la distinta cantidad de generación de residuos sólidos.



### Artículo 13°.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES

- a. Ubicación del predio: Referido a la ubicación física de este respecto a la cercanía o lejanía a un área verde. Se han establecido tres categorías:

- Zona A: Son aquellos predios que están ubicados frentes, colindan o tienen acceso directo a un parque o área verde.
- Zona B: Son aquellos predios ubicados dentro de una distancia máxima de 4 cuadras a partir del perímetro de área verde.
- Zona C: Son aquellos predios ubicados dentro de una distancia mayor a 4 cuadras a partir del perímetro de área verde.

### Artículo 14°.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE SERENAZGO

El costo total del servicio de Serenazgo se distribuye entre los predios de acuerdo a su ubicación, relacionada con la mayor o menor incidencia de peligrosidad y de acuerdo al uso del predio, como criterio para determinar el nivel de riesgo y demanda del servicio:

- *Uso del predio.* Mide la exposición al riesgo por la actividad desarrollada en el predio.
- Número de intervenciones, referido al índice muestral de las intervenciones por incidencias registradas para cada uso del predio.



## CAPITULO III

### DISPOSICIONES FINALES

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 024 - 2020-MPCH/A

### PRIMERA.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO.

Apruébese el Informe Técnico de la Estructura de Costos de los Servicios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza, así como el Informe Técnico de Distribución de los Costos y Determinación de la Tasa de Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2021, el que contiene la indicación de la cantidad de contribuyentes y predios por tipo de arbitrios, resumen de la estructura de costos y justificación de variaciones, metodología de distribución, criterios de distribución, factores y cuadro de tasas, así como los anexos respectivos.

**SEGUNDA.-** Los contribuyentes que opten por cancelar el importe anual de los Arbitrios Municipales 2021 tendrán un descuento y siempre que no tengan deuda por impuesto predial 2021 o se cancele en forma conjunta: Si el pago se realiza hasta el vencimiento del primer trimestre obtendrán un descuento del 15% en el monto insoluto de los Arbitrios Municipales 2021; de realizarse el pago al vencimiento del segundo trimestre obtendrán un descuento del 10% en el monto de los Arbitrios Municipales 2021; y aquellos que realicen el pago hasta el vencimiento del tercer trimestre obtendrán un descuento del 5% en el monto de los Arbitrios Municipales.



### TERCERA.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto disponga las medidas reglamentarias y complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como disponga la prórroga de los plazos aprobados en este texto.

### CUARTA.- VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigencia el 1 de enero de 2021 una vez aprobado y publicado la ordenanza municipal según lo establece el Numeral 5 del artículo 20 y artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.



**QUINTA.- ENCÁRGUESE** al Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo su publicación en el diario regional de mayor circulación de la Región Lambayeque, y Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del texto íntegro de la ordenanza y el Informe Técnico Financiero de la Estructura de Costos y el Informe Técnico de Distribución de los Costos y Determinación de la Tasa en el portal web [www.munichiclayo.gob.pe](http://www.munichiclayo.gob.pe) y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)

**SEXTA.- DEROGAR** la Ordenanza Municipal N° 18-2017-MPCH/A y disposiciones municipales que se opongan a la presente ordenanza.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas  
ALCALDE